

NORMA DE AUDITORIA 720

NA 720 OTRA INFORMACIÓN EN DOCUMENTOS QUE CONTIENEN ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

CONTENIDO

	Párrafo
Introducción	1-8
Acceso a otra información	9
Consideración de otra información	10
Inconsistencias de importancia relativa	11-13
Representaciones erróneas de importancia relativa de hecho	14-18
Disponibilidad de otra información después de la fecha del dictamen del auditor	19-23
Fecha de aprobación	

La Norma de Auditoría (NA) 720, "Otra información en documentos que contienen estados financieros auditados" deberá leerse en el contexto del "Prefacio a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros trabajos para atestiguar y Servicios Relacionados," que establece la aplicación y autoridad de las NIAs.

NORMA DE AUDITORIA 720

NA 720 OTRA INFORMACIÓN EN DOCUMENTOS QUE CONTIENEN ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

Introducción

1. El propósito de esta Norma de Auditoría (NA) es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre la consideración del auditor de otra información, sobre la que el auditor no tiene obligación de dictaminar, en documentos que contienen estados financieros auditados. Esta NA aplica cuando está implicado un informe anual, sin embargo puede también aplicar a otros documentos, como los usados en ofertas de valores.
2. **El auditor deberá leer la otra información para identificar las inconsistencias de importancia relativa con los estados financieros auditados.**
3. Una "inconsistencia de importancia relativa" existe cuando otra información contradice la información contenida en los estados financieros auditados. Una inconsistencia de importancia relativa puede despertar dudas sobre las conclusiones de auditoría extraídas de la evidencia de auditoría previamente obtenida y, posiblemente, sobre la base para la opinión del auditor sobre los estados financieros.
4. Una entidad generalmente emite en forma anual un documento que incluye sus estados financieros junto con el informe del auditor. A este documento frecuentemente es conocido como el "informe anual". Al emitir dicho documento, una entidad puede también incluir, ya sea por ley o por costumbre, otra información financiera y no financiera. A los fines de esta NA, esa otra información financiera y no financiera se llama "otra información".
5. Ejemplos de otra información incluyen un informe de la administración¹ o el consejo de directores sobre operaciones, resúmenes o puntos sobresalientes financieros, datos de empleo, desembolsos de capital planeados, índices financieros, nombres de funcionarios y directores y datos trimestrales seleccionados.
6. En ciertas circunstancias, el auditor tiene una obligación legal o contractual de dictaminar específicamente sobre otra información. En otras circunstancias, el auditor no tiene dicha obligación. Sin embargo, el auditor necesita considerar esa otra información cuando emite un dictamen sobre los estados financieros, ya que la credibilidad de los estados financieros auditados puede debilitarse por inconsistencias que puedan existir entre los estados financieros auditados y la otra información.
7. Algunas jurisdicciones requieren que el auditor aplique procedimientos específicos a parte de la otra información, por ejemplo, a los datos complementarios necesarios y a la información financiera de períodos intermedios. Si esa otra información se omite o contiene diferencias, se puede exigir que el auditor mencione el asunto en el informe del auditor.
8. Cuando hay una obligación de dictaminar específicamente sobre otra información, las responsabilidades del auditor se determinan por la naturaleza del trabajo y por la legislación local y las normas profesionales. Cuando dichas responsabilidades implican la revisión de otra información, el auditor necesitará seguir los lineamientos sobre los compromisos de revisión en las NAs correspondientes.

Acceso a otra información

9. Para que un auditor pueda considerar otra información incluida en el informe anual, se requerirá

¹ Véase anexo: Factores justificativos de convergencia.

acceso oportuno a dicha información. Por lo tanto, el auditor, necesita hacer los arreglos apropiados con la entidad para obtener dicha información antes de la fecha del dictamen. En ciertas circunstancias, toda la otra información puede no estar disponible antes de dicha fecha. En estas circunstancias, el auditor debería seguir los lineamientos de los párrafos 20 a 23.

Consideración de otra información

10. El objetivo y alcance de una auditoría de estados financieros se basan en la premisa de que la responsabilidad del auditor está restringida a la información identificada en el dictamen del auditor. Consecuentemente, el auditor no tiene responsabilidad específica de determinar que otra información está presentada en forma apropiada.

Inconsistencias de importancia relativa

11. **Si al leer la otra información, el auditor identifica una inconsistencia de importancia relativa, el auditor deberá determinar si los estados financieros auditados o la otra información necesitan ser corregidos.**
12. **Si se necesita una corrección en los estados financieros auditados y la entidad se niega a hacer la corrección, el auditor debería expresar una opinión calificada² (con salvedades) o adversa.**
13. **Si se necesita una corrección en la otra información y la entidad se niega a hacer la corrección, el auditor debería considerar incluir en su dictamen un párrafo de énfasis describiendo la inconsistencia de importancia relativa o tomando otras acciones.** Las acciones tomadas, tales como no emitir el dictamen o retirarse del trabajo, dependerán de las circunstancias particulares y la naturaleza e importancia de la inconsistencia. El auditor debería también considerar obtener asesoría legal respecto de otras acciones.

Representaciones erróneas importantes de hecho

14. Mientras lee la otra información con el fin de identificar inconsistencias importantes, el auditor puede darse cuenta de una aparente representación errónea importante de hecho.
15. Para fines de esta NA, una "representación errónea importante de hecho" en otra información existe cuando dicha información, no relacionada con asuntos que aparezcan en los estados financieros auditados, está incorrectamente declarada o presentada.
16. **Si el auditor se da cuenta de que la otra información parece incluir una representación errónea importante de hecho, el auditor debería discutir el asunto con la administración de la entidad.** Al discutir el asunto con la administración de la entidad, el auditor quizá no pueda evaluar la validez de la otra información y las respuestas de la administración a su averiguaciones, y necesita determinar si son diferencias válidas de juicio u opinión.
17. **Cuando el auditor estima que aún hay una aparente representación errónea de hecho, debería solicitar a la administración a un tercero calificado, como por ejemplo, el asesor legal de la entidad, y sugerirle que considere la información recibida.**
18. **Si el auditor concluye que hay una representación errónea importante de hecho en la otra información la cual la administración se niega a corregir, debería considerar tomar una acción adicional apropiada.** Las acciones que se tomen podrían incluir una notificación por escrito a los responsables de la dirección general de la entidad sobre la preocupación del auditor respecto de la otra información, y obtener asesoría legal.

² Véase anexo: Factores justificativos de convergencia.

Disponibilidad de otra información después de la fecha del dictamen del auditor

19. Cuando toda la otra información no está disponible para el auditor antes de la fecha del dictamen del auditor, el auditor debería leer la otra información en la oportunidad más cercana después de esa fecha, para identificar las inconsistencias de importancia relativa.
20. Si, al leer la otra información, el auditor identifica una inconsistencia de importancia relativa o se da cuenta de una aparente representación errónea importante de hecho, el auditor debería determinar si los estados financieros auditados o la otra información necesitan revisión.
21. Cuando la revisión de los estados financieros es apropiada, deberían seguirse los lineamientos de NA 560, "Hechos Posteriores".
22. Cuando la revisión de la otra información es necesaria y la entidad está de acuerdo en hacer la revisión, el auditor debería llevar a cabo los procedimientos necesarios bajo las circunstancias. Los procedimientos pueden incluir revisar los pasos tomados por la administración para asegurar que los individuos en posesión de los estados financieros emitidos previamente, del dictamen del auditor sobre dichos estados financieros y de la otra información, sean informados.
23. **Cuando es necesario la revisión de la otra información pero la administración se niega a hacer la revisión, el auditor debería considerar tomar medidas adicionales apropiadas.** Las acciones tomadas podrían incluir notificaciones por escrito a los responsables de la dirección general de la entidad, sobre la preocupación del auditor respecto de la otra información y obtener asesoría legal.

Fecha de Vigencia

Esta norma de auditoría entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2013. Se aconseja su aplicación anticipada para lo cual el auditor debe tomar las previsiones que implican aplicar las NAs en los compromisos asumidos y el alcance de su trabajo.

Perspectiva del Sector Público

1. *Esta NA es aplicable en el contexto de la auditoría de estados financieros. En el sector público, el auditor puede a menudo tener una obligación legal o contractual de dictaminar específicamente sobre otra información. Como indica el párrafo 8 de esta NA, los procedimientos expuestos en esta NA no serían adecuados para satisfacer los requerimientos legislativos o de otro tipo relacionados con, por ejemplo, la expresión de una opinión sobre la confiabilidad de indicadores de desempeño y de otra información contenida en el informe anual. Sería inapropiado aplicar esta NA en circunstancias donde el auditor sí tiene una obligación de expresar una opinión sobre dicha información. En ausencia de reglamentos de auditoría específicos en relación con "otra información", son aplicables los principios amplios contenidos en esta NA.*

ANEXO
FACTORES JUSTIFICATIVOS DE CONVERGENCIA

Referencia/ Párrafo Norma	Terminología utilizada en la NA 720	Sinónimos y aclaraciones de la terminología utilizada
1 5	Administración	En general es el Gerente General, sin embargo, de acuerdo al involucramiento en la administración podría ser un funcionario de rango superior, como ser el Presidente del Directorio.
2 12	Opinión calificada	Una opinión calificada (con salvedades) es expresada cuando el auditor concluye que una opinión no calificada no puede ser expresada pero que el efecto de cualquier desacuerdo con la administración, o limitación del alcance no es tan importante y determinante como para requerir una opinión adversa o una abstención de opinión.

DERECHOS RESERVADOS CAUB